

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BERTHA AMALIA ARCILA GOMEZ endosataria
DEMANDADO	PROMOTORA INMOBILIARIA BALSO S.A.S.
ASUNTO	Aclara y adiciona Mandamiento Pago
RADICADO	2020 00278

En atención al escrito anterior presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se aclare o complemente el auto que libró mandamiento de pago, en el numeral 1º, en el literal b. (Documento pdf #04 del Expediente Digital), referente al valor de los intereses de plazo indicando que la suma correcta es de \$11.565.000 correspondiente al período comprendido desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020, a la tasa del 1% mensual.

Además, el Despacho procede a adicionar el referido mandamiento de pago en incluir los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 11 de noviembre de 2020 hasta su solución o pago efectivo, tal como lo había solicitado la parte actora en las pretensiones de la demanda inicial.

Por lo anterior, el Despacho accede a realizar la referida aclaración quedando el numeral 1º, literal b) y adicionando el literal c) del referido auto así:

"1 Librar mandamiento de pago en favor de BERTHA AMALIA ARCILA GOMEZ (endosataria) del señor Luis Fernando Escobar Trujillo (endosante) en contra de PROMOTORA INMOBILIARIA BALSO S.A.S., por las siguientes sumas y conceptos:

a...

b. Por ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M. L. (\$11.565.000), como intereses de plazo a la tasa del 1% mensual desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020.."

c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal siempre y cuando no sobre pase el límite de usura desde el 11 de noviembre de 2020 hasta su solución o pago efectivo”.

Téngase para todos los efectos legales la anterior aclaración y adición, advirtiéndose que éste proveído debe notificarse a la parte ejecutada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago (documento pdf #4 del Expediente Digital).

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

579459a6f3aa3e012560f4e4429c06ac0e0fd3de585f995de3c5d74b5737d477

Documento generado en 30/04/2021 10:38:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**